

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

172. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVO A BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS Y LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERÍODO 2026-2027.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000120:

“

BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS Y LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERÍODO 2026-2027

La aprobación de las Bases Generales para las convocatorias de concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, publicadas en el BOME Extraordinario nº 31, de martes 30 de abril de 2024, supuso una necesaria actualización de la normativa interna reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, adecuándola a las necesidades organizativas existentes en aquel momento.

No obstante, dichas Bases Generales presentaban un ámbito temporal limitado al ejercicio 2024, circunstancia que hace necesaria una nueva actualización normativa, máxime cuando la Administración se encuentra inmersa en un proceso de valoración de puestos de trabajo, cuya culminación dará lugar, previsiblemente, a la convocatoria de diversos procedimientos de provisión, tanto de puestos de nueva creación como de puestos ya existentes.

En este contexto, resulta conveniente aprobar unas nuevas Bases Generales de carácter plurianual, que permitan homogeneizar y sistematizar la regulación aplicable a los concursos de méritos, dotando de mayor seguridad jurídica a las personas empleadas públicas participantes, especialmente en lo relativo a los méritos objeto de valoración, a los criterios de aplicación y a los órganos competentes para su apreciación.

Asimismo, la creación y previsión de puestos de trabajo cuya forma de provisión es la libre designación hace necesario incorporar su regulación expresa en el marco de estas Bases Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de función pública, con el fin de ofrecer un marco normativo claro, coherente y completo en materia de provisión de puestos de trabajo.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 1ª.- OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el desarrollo de las Bases Generales que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carreras y personal laboral fijo de plantilla en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se convoquen a través del sistema de concurso de méritos y libre designación.

BASE 2ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases serán de aplicación al personal funcionario de carrera, en los términos previstos en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, resultarán de aplicación al personal laboral fijo de plantilla, exclusivamente respecto de aquellos puestos de trabajo que, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, sean susceptibles de provisión por dicho personal.

Las presentes Bases no serán de aplicación a la provisión de puestos de personal directivo profesional, cuya regulación se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como por las normas de desarrollo que, en aplicación de su artículo 60, dicte el Consejo de Gobierno.

No obstante lo anterior, tendrá carácter supletorio para los procedimientos de provisión de los puestos relativos al Cuerpo de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento.